



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 382-2018-AMPI

Ica, **02 JUN 2018**

VISTOS: La CARTA N° 0018-2018-CONSORCIO/INGENIERIA, INFORME N° 0309-2018-SGOP-GDU-MPI, INFORME N° 154-2018-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, INFORME TÉCNICO LEGAL N° 005 -2018-MPI-GDU-SGSLO/EICP, INFORME N° 379 -2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 0117-2018-UF-GDU-MPI, INFORME N° 0391-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 0873-2018-GDU-MPI, INFORME N° 0393-2018-SGSLO-GDU-MPI, INFORME N° 1607-2018-SGPP-MPI, INFORME N° 0274-2018-GPPR-MPI, e INFORME LEGAL N° 094-2018-GAJ-MPI-ECHH

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con fecha 20 de Noviembre del 2017 se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 0003-2017-GM-MPI "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEÓN ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", con el CONSORCIO VIAL LAS MERCEDES, a quien se le otorgara la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 0006-2017-CS-MPI derivada de la Licitación Pública N° 0006-2016-CSLP-MPI (TERCERA CONVOCATORIA), con Sistema de Contratación a PRECIOS UNITARIOS, por el monto total de S/. 3'238,235.10 soles con IGV, con plazo de ejecución de 120 días calendario, con fecha de inicio de ejecución el 05 de Diciembre del 2017 y fecha de culminación prevista para el 04 de Abril del 2018; siendo que a la fecha la obra se encuentra con plazo de ejecución de obra suspendido desde el 30.03.2018. En el desarrollo del proceso constructivo de la obra, en el Cuaderno de Obra se reportan incidencias de ejecución de obra según: Asiento N° 148 del Residente de Obra de fecha 05.03.2018: "Se le consulta al Ing. Supervisor si la entidad se ha pronunciado respecto a la ejecución de la partida de fresado toda vez que de acuerdo al cronograma, estos trabajos deberían iniciarse el día de hoy, por tanto se solicita autorización para el inicio de los trabajos. Según el expediente técnico, o de lo contrario indique como se procederá al respecto" Asiento N° 152 del Residente de Obra de fecha 07.03.2018: "se le reitera la consulta al Supervisor si la entidad se ha pronunciado al respecto a la ejecución de la partida del fresado. Toda vez que de acuerdo al cronograma estos trabajos se deben iniciar el día 05.03.2018, por lo tanto se solicita al Supervisor pronunciarse al respecto". Asiento N° 172 del Residente de fecha 19.03.2018: "se deja constancia que la consulta formulada por nuestra empresa sobre el tramo a realizar los trabajos de recapeo afectan la ruta crítica de esas partidas, superando los plazos establecidos.

Que, mediante CARTA N° 0018-2018-CONSORCIO/INGENIERIA, recepcionado por la Sub Gerencia de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el 06 de Marzo del 2018, el representante legal del Consorcio Ingeniería a cargo de la Supervisión de Obra, adjunta la CARTA N° 0017-2018-CONSORCIO/INGENIERIA, del Ing. José Luis Borjas Flores (Supervisor de Obra), quien señala que con CARTA N° 020-2018-CVLM-RL/HWAG el contratista CONSORCIO VIAL LAS MERCEDES "presenta planos de perfil de la zona de recapeo, los cuales no coinciden con lo proyectado, la calzada existente no cuenta con el bombeo del 1% en el eje de la vía, además de que la calzada se encuentra deteriorada en algunos tramos ya que se realizó una obra anterior de agua y

desagüe lo cual ocasiono la deformación de varios tramos de la vía. Para lo cual dan como una alternativa el levantamiento del asfalto flexible, dar una nueva conformación de esta calzada y la colocación de las 3" de asfalto en caliente, de esta manera cumplirían con entregar una vía en condiciones con las características que pide el expediente técnico".



Que, mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION DE OBRA, de fecha 30 de Marzo del 2018, el Representante Legal del Consorcio Vial Las Mercedes, el Supervisor de Obra, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, proceden con la suspensión de la obra; ya que a la fecha no se absuelve la consulta formulada sobre el tramo del recapeo presentada en la Carta N° 20-2018-HWAG/RL del contratista.

Que, con INFORME N° 0309-2018-SGOP-GDU-MPI, recepcionada por la Gerencia de Desarrollo Urbano el 07 de Mayo del 2018, el Sub Gerente de Obras Públicas remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, elaborado por el Ing. Yasser Juan Canales Guillen- Evaluador de la Sub Gerencia de Obras Públicas, establece metas del adicional y metas del deductivo. Precizando además que, el presupuesto de del Adicional de Obra es de S/. 283,953.45 soles, con porcentaje en incidencia de 8.77%, y que el presupuesto del Deductivo de Obra es de S/. 232, 836.64 soles, con porcentaje en incidencia de 7.19%, resultando un presupuesto de adicional neto de S/. 51, 116.81 soles, con porcentaje de incidencia del adicional a ejecutar de 1.58%. Por lo que recomienda, se continúe con los trámites respectivos para su aprobación por parte de la entidad con Acto Resolutivo, y que se proceda con el Registro en la Fase de Inversión (UEI) en el Banco de Inversiones.

Que, con INFORME N° 154-2018-LHA/MO-SGSLO-GDU-MPI, recepcionada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra el 14 de Mayo del 2018, el Monitor de Obra señala que "el Expediente Técnico fue elaborado por el consultor Ing. Nancy Violeta Vilca Huayta en el año 2014, y reformulado por la entidad ejecutora a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas y evaluación a cargo del Ing. Yasser Canales Guillen. Siendo que la Ing. Nancy Violeta Vilca Huayta ha considerado en el proyecto el espesor de 2" de carpeta asfáltica existente en la vía y que era insuficiente para resistir las cargas de tráfico, por lo que se proyectó un recapeo de 2" previo fresado de 1", comprendiendo desde la altura del canal hasta el puente socorro, y que en la reformulación realizado por la entidad a cargo de la Sub Gerencia de Obras Públicas no fue considerado su evaluación a pesar de la existencia de obras de saneamiento de agua y desagüe que fueron ejecutadas, deteriorando dicha vía con el transcurso de los años". Asimismo señala que mediante Carta N° 020-2018-CVLM-RL/HWAG, de fecha 28.02.2018 el Consorcio Vial Las Mercedes remite a la Supervisión de la Obra la consulta del perfil longitudinal del tramo 1 y 2 correspondiente al recapeo, donde indica que la carpeta existente se empleara una fresadora que se encargará de demoler 1", y que la carpeta que existe difiere de lo proyectado y que esta variación se podrá corroborar en el perfil longitudinal que al momento de usar la fresadora en algunos sectores se demolerá por completo quedando al final en algunos sectores un espesor de 2" y no de 3" lo que está previsto en el expediente aprobado, por lo que se propone la demolición de la carpeta asfáltica existente para finalmente colocar el espesor apropiado de 3" y que para ello es necesario realizar el deductivo y adicional respectivo. Con INFORME N° 018-2018-CONSORCIO/INGENIERIA, de fecha 07.03.2018, realizó la consulta al proyectista sobre el perfil del tramo 01 y 02 correspondiente a la zona de recapeo en la obra de acuerdo a la Carta N° 0017-2018-CONSORCIO/INGENIERIA, con fecha 05.02.2018 del jefe de la Supervisión de la obra Ing. José Luis Borjas Flores. Donde indica que la calzada se encuentra deteriorada en algunos tramos por la existencia de obras de saneamiento de agua y desagüe la cual ocasionaron la deformación de varios tramos de la vía, y con INFORME N° 0162-2018-SGOP-GDU-MPI de fecha 13.03.2018, la Sub Gerencia de Obras Públicas concluye la procedencia y acoge la propuesta indicada por la empresa contratista para la elaboración del expediente técnico de adicional y deductivo vinculante. Por lo que, establece que el "adicional de obra corresponde porque son necesarias para salvaguardar la durabilidad de la obra de la pavimentación de acuerdo al expediente técnico





aprobado la misma que está comprendido de la siguiente manera: se presenta en el Adicional N° 01, la Memoria descriptiva detallando las Especificaciones Técnicas del proyecto, Planilla de metrados, presupuesto del adicional, presupuesto deductivo, análisis de costos, cronograma valorizado de obra con duración de 06 días calendarios. (Adjunta presupuesto de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo N° 01). Concluye indicando que "del análisis del Adicional de Obra N° 01 por un costo de S/. 283,953.44 soles, que representa el 8.77% con 13 días calendarios de ejecución y del Deductivo de Obra N° 01 por un costo de S/. 232,854.69 soles que representa el

7.19% con descuento de 07 días calendarios de ejecución, se concluye que justifica la aprobación del adicional de obra N° 01 por la cantidad S/. 51,098.75 soles, con 06 días calendarios de ejecución que representa el 1.58% del monto contratado. Por lo que recomienda que se apruebe el Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, debido a la suma urgencia para la culminación de la obra, evitar peligros para la población y así garantizar el transporte peatonal.

Que, al establecer el numeral 34.1 del Art. 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad"; deviene que la modificación del contrato, requiere ser aprobada por el titular de la Entidad.

Que, al establecer el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 175°: PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) que ".....La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional. La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a éste la elaboración del expediente técnico. Concluida la elaboración del expediente técnico el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación por adicional de obra, y que asimismo al establecer el numeral 34.2 del Art. 34° del Reglamento acotado en lo concerniente a la REDUCCION DE OBRA, que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", concordante con el último párrafo del Art. 175° que establece "Los adicionales, reducciones y los menores o





mayores metrados que se produzcan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública; es por efecto de la evaluación técnica efectuada, resulta la necesidad de aprobación de modificación del proyecto, cuyo Expediente Técnico ha sido elaborado por la propia Sub Gerencia de Obras como planteamiento de solución técnica de incidencia presentada en que se sustenta el Adicional de Obra y Deductivo Vinculado.

Estando a lo expuesto y a lo establecido en el numeral 6° del Art. 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y normativa estipulada en la Ley de Contrataciones del Estado y de su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEÓN ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por el monto de S/. 283,953.44 (Doscientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y tres con 44/100 soles), incluido IGV, Gastos Generales, y Utilidad, equivalente al 8.77% del monto contractual, con plazo de ejecución de 13 días calendario, acorde a las Partidas, Metrado y Presupuesto siguiente:

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UNID/O	METRADO	COSTO	PARCIAL
08.00.00	PAVIMENTO FLEXIBLE				
08.01.00	TRABAJOS EN VEREDAS				
08.01.01	NIVELACION DE BUZONES	UND	1.00	360.00	S/. 360.00
08.01.04	DEMOICION DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	4,430.55	3.69	S/. 16,348.73
08.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	360.91	17.16	S/. 6,193.22
08.03.0	TRABAJOS EN PAVIMENTO				
08.03.01	ESCARIFICACION Y COMPACTADO DE SUBRASANTE	m2	4,430.55	1.51	S/. 6,690.13
08.01.04	IMPRIMICION ASFALTICA	m2	4,430.55	5.43	S/. 24,067.89
08.03.05	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 3"	m2	4,430.55	35.12	S/. 155,600.92
	COSTO DIRECTO				S/. 209,250.88
	GASTOS GENERALES 7%				S/. 14,647.56
	UTILIDAD 8%				S/. 16,740.07
	SUBTOTAL				S/. 240,638.51
	IGV 18%				S/. 43,314.93
	TOTAL PRESUPUESTO				S/. 283,953.44

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la REDUCCIÓN DE OBRA N° 01 "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEÓN ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", que genera el PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULADO DE OBRA ascendente a S/. 232,854.69 soles, equivalente al 7.19% del monto contractual incluido IGV, Gastos Generales, y Utilidad, con plazo de ejecución de 07 días calendario, acorde a las Partidas, Metrado y Presupuesto siguiente:



PRESUPUESTO DE DEDUCTIVO DE OBRA N° 01

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO			
		UNIDAD	METRADO	COSTO	PARCIAL
08.00.00	PAVIMENTO FLEXIBLE				
08.04.00					
08.04.01	FRESADO DE CARPETA ASFALTICA	m2	4,400.55	7.70	S/. 34,115.24
08.01.02	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	4,400.55	5.43	S/. 24,057.89
08.03.03	CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	4,400.55	25.60	S/. 113,422.08
	COSTO DIRECTO				S/. 171,595.20
	GASTOS GENERALES 7%				S/. 12,011.66
	UTILIDAD 8%				S/. 13,727.62
	SUBTOTAL				S/. 197,334.48
	IGV/18%				S/. 35,520.21
	TOTAL PRESUPUESTO				S/. 232,854.69

ARTICULO TERCERO.- APROBAR LA MAYOR ASIGNACION PRESUPUESTARIA DE S/. 51,098.75 (Cincuenta y un mil noventa y ocho con 75/100 soles), PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01, cuya cobertura se ha emitido con INFORME N° 1607-2018-SGPP-MPI.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER EL REGISTRO de las modificaciones del proyecto durante la Fase de Inversión por efecto de la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y la Reducción de Obra N° 01, del proyecto de inversión pública "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS Y ÁREAS VERDES EN LA AV. FERNANDO LEÓN ARECHUA DEL CERCADO DE ICA, PROVINCIA DE ICA-ICA", por la Unidad Formuladora sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, para los fines correspondientes. Así como del incremento del monto de inversión por la suma de **S/. 51,098.75** (Cincuenta y un mil noventa y ocho con 75/100 soles) equivalente al 1.58% del monto contractual, que generan dichas modificaciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR con la presente al contratista **CONSORCIO VIAL LAS MERCEDES**, al Supervisor de Obra, Gerencia Desarrollo Urbano, Unidad Formuladora, Gerencia de Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Provincial de Ica, para conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
 Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
 ALCALDE

